



Ministerio de Educación

"2011 Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"
"2012 Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

RESOLUCIÓN N° 522



BUENOS AIRES, 19 ABR 2012

VISTO el expediente N° 2411/10 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, Facultad de Derecho, por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de PERITO EN CIENCIAS CRIMINALÍSTICAS, según lo aprobado por Ordenanza del Consejo Superior N° 016/10, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, inciso e) y 42 de la Ley de Educación Superior, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 522

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Ordenanza del Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de PERITO EN CIENCIAS CRIMINALÍSTICAS, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, perteneciente a la carrera de PERITO EN CIENCIAS CRIMINALÍSTICAS a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Derecho con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones

que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la

AP
IP
SJ



"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



Ministerio de Educación

nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

S. ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

A

RESOLUCIÓN N° 522


Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN





Ministerio de Educación

5 2 2

ANEXO I



ALCANCES DEL TÍTULO DE PERITO EN CIENCIAS CRIMINALÍSTICAS QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, Facultad de Derecho.

- Cooperar y participar en la reconstrucción de los hechos, brindando asesoramiento técnico al Órgano Jurisdiccional y a las partes, en los procesos judiciales de competencia penal, civil, laboral, etc.
- Cooperar en la formulación de pautas para colectar el material probatorio que será objeto de valoración en los procesos judiciales.
- Colaborar en la elaboración de dictámenes periciales concernientes a la investigación de delitos diversos en los que deba participar.
- Asistir al Licenciado en Criminalística en la búsqueda y detección de la evidencia, fijación del lugar, levantamiento y preservación del material y el análisis científico de la evidencia.
- **El perito en Ciencias Criminalísticas** asumirá con responsabilidad tareas propias de un auxiliar técnico en los ámbitos de Juzgados Penales, Civiles, Familiares, Laborales, de jurisdicción provincial y federal, en todo otro ámbito de la república que requiera su intervención.

gy
rl
1
gr



Ministerio de Educación

5 2 2

A N E X O II



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, Facultad de Derecho.

TÍTULO: PERITO EN CIENCIAS CRIMINALÍSTICAS.

PLAN DE ESTUDIOS

CÓD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO

1	Introducción a la Filosofía	A	3	90	-
2	Introducción a la Sociología	A	3	90	-
3	Introducción al Derecho	A	3	90	-
4	Matemática	1° C	6	90	-
5	Formación Criminalística I	A	3	90	-
6	Física	1° C	5	75	-
7	Introducción a la Química	2° C	6	90	4-6

SEGUNDO AÑO

8	Química Aplicada	1° C	6	90	7
9	Derecho Penal I	A	3	90	1-2-3
10	Derecho Procesal I	A	3	90	1-2-3-5
11	Formación Criminalística II	A	4	120	1-2-3-5
12	Investigación Científica del Lugar del Hecho	1° C	6	90	1-2-3-5
13	Toxicología y Química Legal	2° C	6	90	5-8
14	Dactiloscopia y Técnicas de Identificación Humana	2° C	6	90	1-2-3-5

TERCER AÑO

15	Derecho Penal II	A	3	90	9
16	Criminalística Accidentológica	A	4	120	11-13-14
17	Derecho Procesal II	A	4	120	10-12
18	Ética	2° C	6	90	11
19	Derecho Procesal III	A	3	90	10
20	Balística Forense	1° C	6	90	11-13
21	Criminalística Documentológica	1° C	6	90	11-13
22	Pasantía	2° C	10	150	16-20-21

CARGA HORARIA TOTAL DEL TÍTULO DE PERITO EN CIENCIAS CRIMINALÍSTICAS: 2.115 HORAS RELOJ.

*RP
J*